

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **REPRESENTACIONES TURISTICAS MEXICO S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LIC. ARANTXA MUNUERA TORRALBA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS. REPRESENTADA POR LA DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO, EN LO SUCESTIVO "LA UPCHIAPAS"; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Declara LA EMPRESA, por conducto de su representante:

1. Que **REPRESENTACIONES TURISTICAS MEXICO S.A. DE C.V.** es un ente Económico con personalidad jurídica propia y patrimonios propios, la cual en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**.
2. Que comparece en este acto el **LIC. ARANTXA MUNUERA TORRALBA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio.
3. Que **LA EMPRESA** es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes **RTM9705183M4** del 07 de Julio de 1997.
4. Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en la **CARRETERA FEDERAL CHETUMAL – BENITO JUAREZ KM 250 , LOCAL A , LOCALIDAD DE AKUMAL , ENTRE CALLE HACIENDA DOÑA ISABEL Y HOTEL OASIS AKUMAL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO CP 77776.**

II. Declara "LA UPCHIAPAS", por conducto de su representante:

1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2^a sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la publicación estatal, 1694-a-2004 bis. De igual manera de su reforma publicada en el Periódico Oficial número 181, tomo III, de fecha miércoles 12 de agosto de 2009, publicación 1218-a-2009, así como de su estatuto orgánico, publicado en el Periódico Oficial número 065 de fecha 30 de octubre de 2019, publicación 0590-A-2019.
2. Su representación legal recae actualmente en la **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 fracciones I y XIV, del mencionado decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al decreto de creación de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.
3. De conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado decreto tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

4. Su registro federal de contribuyentes es **UPC041201FX3**.
5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en **CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ – PORTILLO ZARAGOZA KM. 21+500, COLONIA LAS BRISAS, DEL MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS, MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 29150**.
6. Que su correo para recibir notificaciones es vinculacion@upchiapas.edu.mx y convenios@upchiapas.edu.mx

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, que:

ÚNICO. Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes colaborarán para que los alumnos de “LA UPCHIAPAS”; realicen prácticas profesionales en las instalaciones de “LA EMPRESA”, a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- “LA EMPRESA” solicitará A “LA UPCHIAPAS”. por escrito el número de alumnos que necesitará para el período correspondiente para la realización de prácticas profesionales estancias y estadías.

La duración de la práctica profesional será de **2 MESES MÍNIMO A 6 MESES COMO MÁXIMO, EN JORNADAS DE LABOR DE 8 HORAS AL DÍA, CON UN DÍA DE DESCANSO.**

TERCERA. - “LA EMPRESA” para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas a “LA UPCHIAPAS”.
- IV. Las prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito ya que las prácticas profesionales de los Alumnos son parte integrante de su plan de estudios.
- V. Notificar al responsable de la “LA UPCHIAPAS” las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VI. Designar un asesor de “LA EMPRESA” que otorgará apoyo y asesoría al alumno residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Residencia Profesional.
- VII. Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida al área de prácticas profesionales de “LA UPCHIAPAS” para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno en el tiempo que dure la práctica, esta carta deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.
- VIII. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las prácticas profesionales con los requerimientos de Reconocimiento y Validez Oficial por parte de las autoridades educativas que les serán informadas previamente por “LA UPCHIAPAS”.
- IX. A no asignar a los Alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que “LA UPCHIAPAS” es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los Alumnos en el cumplimiento de sus prácticas.

LA EMPRESA de manera autónoma podrá proporcionar a los alumnos los servicios de comedor durante las jornadas de prácticas, transporte hotel-paradero designado- hotel, y uniformes (excepto calzado) para realizar las debidas funciones de sus pasantías.

CUARTA. - “LA UPCHIAPAS” se compromete a:

- Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.
- I. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por “LA EMPRESA”
 - II. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
 - III. Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de prácticas.
 - IV. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en “LA EMPRESA” sean consideradas como válidas, por lo que “LA EMPRESA” no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante “LA UPCHIAPAS” ni ante los Alumnos.

- V. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de "LA EMPRESA" y a conservar el orden y disciplina.
- VI. Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- VII. Que los alumnos enviados a realizar prácticas profesionales, estancias – estadías, cuentan con servicio de seguridad social proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para recibir la atención médica correspondiente. (modificado)
- VIII. A sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufriere alguno de los Alumnos.

QUINTA.- Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de las partes para su conocimiento.

SEXTA.- Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a la "LA EMPRESA".

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" se compromete a asignarle al alumno que realizará sus prácticas profesionales funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

OCTAVA. Los Alumnos de "LA UPCHIAPAS" que realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones

NOVENA.- El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA EMPRESA" y de "LA UPCHIAPAS".

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" otorga autorización a "LA UPCHIAPAS" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA EMPRESA", con la única finalidad de Promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UPCHIAPAS" La presente autorización se entiende otorgada A "LA UPCHIAPAS" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA EMPRESA".

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrolle en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al



estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo, "LA UPCHIAPAS" y LA EMPRESA reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio esté en vigor. Por lo que bajo ningún concepto "LA UPCHIAPAS" sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de la Empresa y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que la Empresa otorgue a sus empleados o agentes.

Las partes acuerdan expresamente que la realización de las prácticas profesionales por parte del alumno no generará relación laboral alguna con la empresa, en términos de la legislación laboral aplicable. En virtud de lo anterior, el alumno reconoce que dichas prácticas tienen un carácter estrictamente académico y formativo, por lo que no existe obligación por parte de la empresa de otorgar remuneración, salario, prestaciones, beneficios o cualquier otro derecho inherente a una relación laboral.

Asimismo, ambas partes reconocen y aceptan que la participación del alumno en las actividades de la empresa durante el periodo de prácticas no constituye en ningún caso subordinación o dependencia económica, ni da lugar a una relación de carácter laboral, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza distinta a la académica.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Akumal, Quintana Roo; a los 29 días del mes de Julio del año 2025.

POR "LA EMPRESA"


LIC. ARANTXA MUNUERA TORRALBA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UPCHIAPAS"


DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "LA EMPRESA"



LIC. NAYELLI MARGARITA TZUC AGUILAR
SUB DIRECTOR DESARROLLO RRHH

POR " LA UPCHIAPAS "



DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO FARRERA
SECRETARIO ACADEMICO



Las firmas que anteceden corresponden al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRACTICAS PROFESIONALES celebrado entre la REPRESENTACIONES TURISTICAS MEXICO S.A. DE C.V. y la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CHIAPAS, de fecha veintinueve días del mes de Julio del año dos mil veinticinco, instrumento que consta de 06 fojas útiles tamaño carta, escritas sólo en el anverso, incluida la presente. -----



BAHIA PRINCIPE
JURÍDICO